



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00494-00

Reunidos los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA:

1. El embargo de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria indicados en el escrito de medidas cautelares, punto 1, denunciados como de propiedad de la demandada.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Colegio (Cundinamarca) y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona respectiva. Allegada la respuesta, se resolverá lo que en derecho corresponda.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares punto 2, cuyo titular sea la demandada. Se limita la medida a la suma de \$52'000.000.00 Mcte.

Librese oficio a las entidades financieras relacionadas, con el fin de que se sirvan obrar de conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 ibídem.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **85** fijado hoy **18/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88488fee881e0e9b027924be154f2c4fbe5f0ac75cd79592a118af6028c9727c
Documento generado en 17/09/2020 05:06:36 p.m.